



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :— De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1986	Sábado 26 de abril	Número 94

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría general

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 6 de marzo de 1986.

Aceptar la obligación por parte de la Diputación de hacerse cargo de los gastos ocasionados por la prestación de prótesis quirúrgicas fijas al personal funcionario de la Corporación.

Prestar conformidad a la propuesta de la Arquitecto Provincial en cuanto a la instalación del pavimento proyectados en las dependencias de Intervención, Depositaria y Rentas de la Diputación y otras obras.

Dejar sobre la Mesa para un más completo estudio del mismo el expediente relativo al concurso para la adjudicación del Servicio de Cafetería en el nuevo Hospital Provincial.

Aprobar las liquidaciones de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones de 1985.

Idem, la cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del año 1985.

Idem, las cuentas de caudales de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones, correspondientes al cuarto trimestre de 1985.

Aprobar la certificación número 7 de las obras de rehabilitación de la antigua cárcel y edificio anejo para Museo, en la localidad de Villadiego.

Quedar enterada del donativo efectuado por don N. T. Carazo en favor

de la Beneficencia Provincial, por valor de 36.000 pesetas.

Conceder diversas subvenciones para los Institutos de Bachillerato Unificado Polivalente a los Ayuntamientos de Lerma, Salas, Villadiego y Villarcayo.

Burgos, 4 de abril de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 13 de marzo de 1986.

Solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León diversas subvenciones para los fines que se expresan: Urbanización, Equipamiento e Instalación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Residencia de Ancianos número 1 de Fuentes Blancas. Y diversas obras en las Residencias Infantil de Fuentes Blancas y de Ancianos de San Miguel del Monte.

Quedar enterada de la Sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo, en la cual se desestima el recurso de suplicación interpuesto por doña Rosa Nieto Nieto contra Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos y otros sobre accidente.

Aprobar el Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial y la Federación Castellana de Deportes de Invierno,

para la celebración de Cursos de Esquí.

Aprobar el Convenio suscrito con la Sociedad Gestión Urbanística de Burgos, S. A. (GESTUR, S.A.), para la redacción, gestión y financiación del Planeamiento del Municipio de Villalmanzo.

Solicitar ayudas a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para gastos de inversión en materia de Planeamiento y Gestión Urbanística para diversos Municipios de la Provincia.

Informar favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Vadocondes.

Con el voto en contra de los Diputados del Partido Socialista, segregar parte de una finca propiedad de la Diputación donde está ubicada la piscina del Sanatorio de Oña y cederla gratuitamente, en principio al Ayuntamiento de esa localidad, previa la tramitación del oportuno expediente.

Informar favorablemente el expediente incoado para la incorporación voluntaria del Municipio de Villorobe al de Villasur de Herreros.

Designar a don José Martínez Fernández, para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la E.L.M. de Orbaneja del Castillo.

Informar favorablemente el Proyecto de Estatutos para la Mancomunidad que desean constituir los Ayuntamientos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Valdeporres y Medina de Pomar, para la ejecución de las obras de captación de agua en el río Engaña.

Aprobar las Bases redactadas para el funcionamiento del Convenio que la Diputación proyecta suscribir con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, con el fin de llevar a cabo los trabajos necesarios para la realización de la «Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local».

Modificar el acuerdo adoptado por la Diputación Provincial en sesión de 6 de febrero del corriente año y emitir informe favorable en relación con la Agrupación solicitada por los Ayuntamientos de Valle de Valdelaguna y Huerta de Arriba, para el sostenimiento de un Secretario Común.

Aprobar dieciséis certificaciones de obras y sus correspondientes minutos de honorarios.

Cursar diversos escritos de protocolo.

Burgos, 4 de abril de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 20 de marzo de 1986.

Prestar su aprobación a la propuesta de normativa redactada por la Vicesecretaría, para regular la realización de trabajos extraordinarios o especiales, por parte del personal funcionario de esta Diputación.

Aprobar la Plantilla Orgánica de funcionarios de la Diputación, y que la misma sea objeto de revisión anual, con referencia al 31 de diciembre de cada año natural.

Idem, el Organigrama de la Diputación Provincial.

Aprobar la oferta de Empleo Público para 1986 y enviar una copia de la misma al Gobierno Civil en orden a su remisión a la Dirección General de Administración Local, a efectos de publicación coordinada con el resto de las Ofertas de Empleo Público de las demás Administraciones Públicas.

Asistir, conjuntamente con la Mancomunidad del Norte de la Provincia, a la Feria Turística «Expo-Vacaciones», a celebrar en Bilbao en el presente año de 1986.

Delegar veinte obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1985 para su ejecución por administración o contratación, en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Conceder a los Ayuntamientos de Basconcillos del Tozo y Villangómez

la ampliación del plazo establecido para la ejecución de sus respectivas obras de instalaciones deportivas.

Aprobar el Presupuesto para la celebración del VII Trofeo de Fútbol «Excelentísima Diputación Provincial, 1986».

Idem, el Presupuesto para la celebración del VII Trofeo de Campo a Través «Excma. Diputación Provincial, 1986».

Aprobar por mayoría, con la abstención de todos los componentes del Grupo Socialista, el Convenio, presupuesto y proyecto elaborado para organizar, en colaboración con la Federación Burgalesa de Baloncesto, el III Trofeo de Baloncesto «Excma. Diputación Provincial, 1986».

Aprobar el Convenio de colaboración de la Diputación con la Delegación Provincial de la Real Federación Española de Motociclismo y el Presupuesto para la organización del Campeonato Provincial de Moto Cross «VI Premio Excelentísima Diputación Provincial, 1986».

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Federación de Tiro Olímpico y Presupuesto para la organización del II Trofeo «Excma. Diputación Provincial de Burgos, 1986».

Conceder una subvención de pesetas 2.500.000, a la «Comisión sobre la problemática de la Droga-Ayuda al Drogadicto».

Tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento del camino de Gredilla la Polera y Villalbilla Sobresierra, considerándolo definitivamente aprobado, si, transcurrido el plazo de exposición al público, no se presentase ninguna reclamación contra él.

Aprobar siete proyectos de obras comprendidos en Planes Provinciales.

Delegar siete obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Dar de baja en sus correspondientes Planes a diversas obras y por los motivos que se expresan.

Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sobre adjudicación de obras incluidas en Planes Provinciales.

Solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León una subvención para la formación y conservación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales.

Solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León una sub-

vención para la creación y sostenimiento de Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

Designar como representantes de la Diputación en el Comité Provincial de Transportes de Castilla y León, a los Diputados don José Luis Montes Alvares, como titular, y a don Antonio Cobo Castrillo como suplente.

Revocar su propia resolución del Pleno de 6 de febrero del presente año, dejando en consecuencia sin efecto los nombramientos que, con carácter provisional se hicieron a favor de determinados Diputados para que representaran a la Diputación en centros Hospitalarios.

Informar favorablemente la Agrupación para sostenimiento de un Secretario en común, de los Ayuntamientos de Caleruega, Arauzo de Miel y Espinosa de Cervera.

Designar a don Mario Henales López para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la E.L.M. de Entrambasaguas.

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre el destino del superávit obtenido en la Liquidación de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones del Ejercicio Económico de 1985.

Burgos, 4 de abril de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 45/86, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Juan Antonio Martín Ramos, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por importe de dos mil seiscientos sesenta pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere, asimismo, para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ**Juzgado de Distrito***Cédula de citación*

Antonio Dos Santos Martis, mayor de edad, residente en Francia, en 33 Rue Marin 94 Champigny Sur Marne.

Abilio Soares Texeira da Silva, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Benavente, calle Cerrado Do Valverde, núm. L-8-2.º izda.

Representante legal de la empresa «Weber Transportes Sarl», con domicilio en R-Diogo Do Couto, núm. 1-5, Lisboa (Portugal).

Por la presente se les cita para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Castrojeriz, el próximo día 16 de junio y hora de las 10,30, a fin de celebrar el juicio de faltas número 6/86.

Castrojeriz, a 11 de abril de 1986. El Secretario (ilegible).

TERRASSA**Juzgado de Distrito número tres**

Doña Ascensión García-Camba Hernández, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de Terrassa (Barcelona).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 652/85, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Terrassa, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Habiendo visto la señora doña Mercedes Hernández Ruiz-Olalde, Juez de distrito del Juzgado número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Joaquín Aparicio Cueta, siendo responsable civil subsidiario Disgama, S. A., y

denunciante Josefa María Trujillo Cañete, sobre daños circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Joaquín Aparicio Cueta, declarando las costas de oficio, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/., Mercedes Hernández Ruiz-Olalde. — Firmado. — Publicado. — Ascensión García-Camba Hernández. — Firmado. — Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a Joaquín Aparicio Cueta, cuyo último domicilio conocido fue en la Carretera de Madrid a Iruñ, Km. 244 de Burgos y actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Terrassa, a diez de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ascensión García-Camba Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de abril de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Manufacturas Orive, S. A.», de Miranda de Ebro (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Manufacturas Orive, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 1 de abril del presente año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 8 de abril de 1986.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de abril de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
MANUFACTURAS ORIVE, S. A.
CAPITULO I*Normas Generales*

Artículo 1.º — La negociación del presente Convenio ha sido llevada a cabo entre las representaciones social y patronal compuesta:

De una parte, por el Comité de Empresa de «Manufacturas Orive, S. A.», y, de la otra, la Gerencia de la misma.

Art. 2.º — *Ámbito*. — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en la Empresa «Manufacturas Orive, S. A.», y afecta a los trabajadores con centro de Trabajo en Miranda de Ebro, excluidos los conductores de vehículos de transporte.

Art. 3.º — *Vigencia*. — La duración del presente Convenio será de un año. Se iniciará, por tanto, el 1 de enero de 1986 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º — *Compensación y absorción*. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiéndose por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas. Asimismo, las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles, hasta donde alcancen, por cualquiera otras económicas o no que, durante su vigencia, puedan establecerse por norma legal, Convenio Colectivo u otras disposiciones, tanto sobre los conceptos retributivos presentes o los que pudieran crearse, y únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados, superasen todas las retribuciones de este Convenio considerando en cómputo anual.

Art. 5.º — *Respeto de derechos adquiridos*. — Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto sean, desde el punto de vista de la percepción, más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

TITULO II*Organización del Trabajo*

Art. 1.º — *Norma general*. — La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo establecido en este Convenio, Ordenanza Laboral y demás legislaciones vigentes es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, sin perjuicio de las funciones que legal o reglamentariamente tenga atribuidas en la materia el Comité de Empresa.

CAPITULO III*Condiciones Económicas y Sociales*

Art. 1.º — *Incremento salarial*. — Se pacta un aumento salarial del 8,56 por 100 sobre los salarios individuales referidos al 31-12-85, aplicable como se indica en los artículos 2.º y 3.º siguientes, y del 6 por 100 en la prima.

Art. 2.º — *Salario*. — El salario base por día será de 1.599 pesetas para coeficiente 6 y, proporcionalmente a éste para los demás coeficientes, como se indica en la tabla del artículo 23 de este mismo capítulo.

Art. 3.º — *Prima de producción*. — El punto de trabajo que exceda de los 60 puntos/hora hasta 80 puntos/hora, inclusive, se pagará a 6,43 ptas./punto.

Art. 4.º — *Revisión*. — Se producirá la revisión salarial de acuerdo con lo establecido en el AES (Acuerdo Económico y Social).

Art. 5.º — *Plus de asistencia y beneficios*:

5.1. — *Plus de asistencia*. — En los meses de junio y diciembre se abonará un 7 por 100 por este concepto, calculado sobre el salario y prima más la antigüedad (percepción anual), a todo el personal cuyas ausencias no hayan sido superiores a un día por mes, calculándose mensualmente el descuento de forma que, por ejemplo, el que haya faltado un día perderá el plus de ese mes, pero no el de los cinco restantes.

5.2. — *Beneficios*. — En el mes de enero de cada año, se abonará a todo el personal un 6 por 100 de la percepción anual, es decir, salario y prima más antigüedad.

Art. 6.º — *Baja por enfermedad*. — Se abonará el 100 por 100 sobre las mismas bases del punto anterior en caso de baja por enfermedad que requiera hospitalización.

Art. 7.º — *Pagas extraordinarias*:

7.1. — *Verano*. — En el mes de junio o primera quincena de julio se abonará una mensualidad calculada sobre el salario de Convenio y prima de actividad.

7.2. — *Navidad*. — Se abonará una mensualidad sobre las mismas bases del punto anterior.

Art. 8.º — *Dote y licencia por matrimonio*:

8.1. — Se extiende el derecho a dote a todo el personal femenino cuando al contraer matrimonio abandonase la empresa, calculado en las condiciones establecidas por la Ley.

8.2. — Para todo quel productor/a que contraiga matrimonio y desee continuar en la empresa se le darán 15 días de permiso.

Art. 9.º — *Accidentes de trabajo*. — En caso de baja por accidente de trabajo se abonará el 100 por 100 del salario.

Art. 10. — *Antigüedad*. — Serán abonados hasta un máximo de cuatro trienios al 5 por 100 calculado sobre el salario y prima de producción.

Art. 11. — *Préstamos y ayudas*. — Se pondrá a disposición del Comité para sus gastos la cantidad de 6.000 pesetas anuales. Se pasará un informe del Comité de los diversos gastos que se originen.

Art. 12. — *Vacaciones*. — Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, a disfrutar del 30 de junio al 20 de julio y del 23 al 31 de diciembre, de acuerdo con el calendario laboral anexo a este Convenio.

Art. 13. — *Jornada laboral*:

13.1. — La jornada laboral se desarrollará en base a 1816 horas anuales, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral anexo a este Convenio, pero si en el Convenio Nacional Textil para la Confección se pactaran menos horas que éstas 1.816 para 1986 se estará a lo allí establecido, con la modificación correspondiente de nuestro calendario laboral, bien entendido que no habrá modificaciones en cuanto a los días de fiesta que pueda conceder el Convenio Nacional, que, en todo caso, se estará a lo establecido en nuestro calendario. Esta revisión se refiere únicamente a las horas de trabajo que se pacten expresamente en el Nacional, con exclusión de posibles días de fiesta.

Art. 14. — *Chequeo*. — Habrá una revisión médica anual para todo el personal a cargo de la empresa. No se contará como absentismo las faltas justificadas necesarias para una revisión especial sobre vista, oídos, ginecología, etc., por lo que no se descontará el plus de asistencia por estas causas.

Art. 15. — *Informe mensual de las horas extraordinarias*. — A petición del Comité, la empresa dará cuenta de las horas extraordinarias realizadas en el mes, si las hubiere.

Art. 16. — *Informe al Comité*. — Igualmente la empresa informará previamente al Comité de toda acción que tenga previsto realizar sobre el personal, ya sea individual (sanciones, despidos, etc.) o colectivamente.

Art. 17. — *Prendas*:

17.1. — *De trabajo*. — En los meses de marzo y octubre se dotará al personal femenino de dos batas, una de verano y otra de invierno, respectivamente. Ha de devolverse la vieja para recibir la nueva.

17.2. — *De uso propio*. — El personal podrá adquirir de la empresa para uso propio una prenda por campaña, que será cobrada por ésta al precio de tarifa.

17.3. — Los tejidos, forros, etc., que retire el personal de la empresa, serán cargados al precio de costo.

Art. 18. — *Comisión Mixta de Seguridad e Higiene*. — Se crea una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para vigilar y solucionar aquellas deficiencias que en este aspecto pueda haber en el centro.

Dicha comisión se compondrá:

Por la parte social: M.ª Carmen Esteban Najarro.

Por la parte patronal: don Javier Cámara Gordo.

Las reuniones de esta comisión tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

Art. 19. — *Excedencias*. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. — *Régimen supletorio*. — En todo lo no previsto de manera expresa en este Convenio regirá lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

Art. 21. — *Comisión paritaria*. — La comisión paritaria que señala el artículo undécimo de la Ley de Convenios Colectivos, estará formada por:

— Altamira Escalona Albaina, Gregoria Marín Castillo, M.ª del Carmen Esteban Najarro, Ana María Martínez de Iturrate Cuatango y Moisés Sáenz de Santamaría, actuando como presidente y secretario el de mayor y menor edad, respectivamente.

Art. 22. — *Cláusula final*:

22.1 — Se asegura el puesto de trabajo a todo el personal fijo en plantilla durante la vigencia de este Convenio.

22.2 — No se contratará personal con otro puesto de trabajo o que esté jubilado, respetando a aquellas personas de estas condiciones que ya están en la empresa.

22.3. — Cuando el trabajador/a se le cambie el puesto de trabajo por razones obvias de organización del mismo, se le abonará la misma prima que habitualmente obtenga en su puesto, siempre que la labor que se le pida desarrollar no sea similar a la que ocupa normalmente. Si se trata de un trabajo que lo ha hecho varias veces, o es más simple del que está habitualmente haciendo, deberá puntuar.

Art. 23. — *Artículo 26 Estatuto Trabajadores*. — En cumplimiento del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores se ha constar las remuneraciones anuales por coeficiente en función de las horas anuales de trabajo.

Coeficiente	Ptas./día	Total año
0,60	950 × 425 × 6% beneficios	427.975
0,65	1.086 × 425 × 6% beneficios	489.243
1	1.394 × 425 × 6% beneficios	627.997
1,10	1.495 × 425 × 6% beneficios	673.498
1,15	1.535 × 425 × 6% beneficios	691.518
1,30	1.599 × 425 × 6% beneficios	720.350
1,35	1.618 × 425 × 6% beneficios	728.909
1,50	1.799 × 425 × 6% beneficios	800.915
1,70	2.039 × 425 × 6% beneficios	907.763
1,75	2.098 × 420 × 6% beneficios	934.030
2,05	2.522 × 420 × 6% beneficios	1.122.794
2,20	2.636 × 420 × 6% beneficios	1.173.547
2,35	3.084 × 420 × 6% beneficios	1.372.997
2,80	3.325 × 420 × 6% beneficios	1.480.290

Quedan excluidos de los anteriores cálculos la antigüedad, la prima de producción y el plus de asistencia, por estar sujetos a variación según los años de permanencia en la empresa en el primer concepto, por la cantidad de trabajo en el segundo y el absentismo en el tercero, respectivamente.

AÑO 1986

RESUMEN: 227 días trabajados $\times$ 8 horas diarias = 1.816 HORAS ANUALES

$$V = \text{VACACIONES}$$

= SABADOS Y DOMINGOS

FIESTAS

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

La jornada de trabajo será de ocho horas, de 8 a 13 horas y de 15,30 a 18,30 horas todos los meses del año, excepto los meses de julio, agosto y septiembre que será de 7 a 15 horas continuada.

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 13 de marzo de 1986 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Nicolás Correa, S. A.», de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Nicolás Correa, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, el día 5 del presente mes de marzo y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 7 de marzo de 1986.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 13 de marzo de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA NICOLAS CORREA, S. A., 1986

Artículo 1.º — *Objeto*. — El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa Nicolás Correa, S. A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales.

Art. 2.º — *Ámbito personal*. — El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en Nicolás Correa, S. A.

Art. 3.º — *Ámbito territorial*. — El presente Convenio afectará sólo al centro de trabajo sito en Burgos.

Art. 4.º — *Denuncia*. — La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y en todo caso por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma, dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por la tática de un año.

Art. 5.º — *Vigencia*. — El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1986 y durará hasta el 31 de diciembre de 1986, para coincidir con los acuerdos tripartitos interconfederales.

Art. 6.º — *Jornada de trabajo*. — Las horas de trabajo efectivas serán 1.826,27. Para el personal de relevo, considerando la jornada de trabajo de 40 horas semanales ó 1.826,27 al año s/Ley 4/1983, el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo (en el turno de relevo).

La fijación del calendario laboral se realizará entre la empresa y el Comité, a la vista del calendario oficial y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Jornada continuada, a excepción de los de turno, su duración será la que permita el calendario laboral, partiendo de la base de que la jornada de los días laborales en turno normal será de 9 horas.

b) Renuncia al descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal, que abarca desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

c) En el supuesto de que, por Ley o Convenio, se produzca una reducción del número de horas en cómputo anual, se deberá mantener el poder adquisitivo del valor de la prima.

Si al final del año o durante éste el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambios de puesto de trabajo, baja voluntaria, despido u otras causas cualesquiera, no será tenido en cuenta para su abono o deducción.

Art. 7.º — *Salarios*.

A) Se realizará una subida total del 11 por 100 porcentualmente sobre los conceptos siguientes: salario base, prima, plus de asisten-

cia, tabla de absentismo y tabla de la paga de producción para empleados, pasando todo este aumento al salario base.

En aquellos casos en que el salario base sea mayor o menor que el que corresponda, se aumentará o disminuirá la cifra resultante del incentivo correspondiente.

Tanto salarios base de obreros como empleados quedan fijados en la tabla salarial que se incluye como Anexo II al presente Convenio.

Si el 31 de diciembre de 1986 se consiguieran los objetivos de producción previstos por la empresa:

2.150 millones, el incremento salarial con efecto retroactivo desde el 1-1-86 sería del 0,5 por 100.

2.242 millones, el incremento salarial con efecto retroactivo el 1-1-86 sería de 0,75 por 100.

2.234 millones, el incremento salarial con efecto retroactivo desde el 1-1-86 sería de 1 por 100.

2.518 millones, el incremento salarial con efecto retroactivo desde el 1-1-86 sería de 1,5 por 100.

El porcentaje a aplicar, de acuerdo con la anterior tabla, se cobrará en forma de atrasos con la nómina del mes del febrero de 1987 y se sumará al para que sirva de base para la revisión del 1-1-87.

Los valores intermedios de los objetivos de la producción previstos se abonarán proporcionalmente.

Art. 8.º — *Productividad*.

A) *Regulación*:

I. — Los salarios que se establecen en la tabla anexa al presente Convenio corresponden al trabajo de inferior valor dentro de cada categoría profesional.

El rendimiento se calculará por la relación existente entre la producción obtenida respecto a la producción exigible o por sus inversas entre el tiempo exigible dividido por el tiempo empleado.

II. — Se considerará rendimiento mínimo exigible o normal el 100 del Servicio Nacional de Productividad o sus equivalencias en otros sistemas.

Se considerará rendimiento óptimo teórico el 140 del Servicio Nacional de Productividad o sus equivalencias en otros sistemas.

Se considerará rendimiento habitual el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniese obteniendo de modo habitual ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al rendimiento exigible o normal.

III. — Se establece el principio de que la empresa queda facultada para exigir un rendimiento mínimo exigible o normal de 100 U.C. o su correspondiente en otros sistemas de medición y la obligación del trabajador de obtener dicho rendimiento.

La determinación de tal rendimiento mínimo exigible o normal es facultad de la empresa, oído el Comité de Empresa y con el arbitraje, en su caso, de la Delegación de Trabajo, haciendo las reorganizaciones de sistemas y métodos de trabajo que estimen necesario a tal efecto.

B) *Sanciones*.

I. — Cuando el rendimiento sea inferior a 100, se considerará como falta leve si se produce en tres días consecutivos o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales.

La disminución colectiva y voluntaria del rendimiento inferior al mínimo exigible se considerará como falta muy grave.

Para el paso de una falta a otra más grave por reincidencia y para la determinación de las sanciones, se acogerá a lo establecido en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

II. — Antes de aplicarse dichas sanciones, los afectados podrán ser sometidos a reconocimiento médico, si éste es su deseo. Una vez obtenido el dictamen médico, la empresa adoptará una determinación, aunque se reserven ambas partes el derecho de reconocer al interesado por un médico nombrado de común acuerdo, cuyo dictamen será inapelable.

Toda sanción, antes de ser impuesta, deberá ser comunicada al Comité para su aprobación o repulsa.

Será de especial aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, en los casos de incapacidad por accidente o enfermedad.

C) *Calidad*. — Todos los rendimientos anteriormente citados están condicionados a que los trabajos productivos lo estén dentro de

las condiciones de calidad exigidas en forma escrita o establecida por el uso, pero que, en cualquiera de los casos, lo sean de una manera clara y cierta.

D) *Sanciones por calidad.* — Se actuará de la siguiente forma:

a) *Rechazos.* — El tiempo de la operación en la que se rechaza la pieza, multiplicado por el número de piezas rechazadas, se valorará al 130 por 100 y el citado importe se descontará, al final de mes, de la nómina del operario.

Es decir, de esta forma no influirá en el rendimiento del operario y, en vez de no pagársele la pieza mal hecha, se abonará el rendimiento obtenido ese día y se le descontará a final de mes a rendimiento 130.

b) *Repasos.* — Siempre que sea posible, el repaso será realizado por el mismo operario, corriendo a su cargo el tiempo que en esta labor emplee.

En caso de que no sea posible que el repaso sea hecho por el mismo operario, se actuará de la misma forma que en rechazos, sobre el tiempo utilizado para el repaso.

«Estas sanciones se notificarán al interesado dando a conocer el valor de las mismas por escrito y acuse de recibo en el plazo de 20 días, quedando una copia en poder del interesado. Si esto no se lleva a efecto, la sanción quedará sin validez».

Art. 9.º — *Tiempos de espera o paro.* — Tendrán el carácter de tiempos de espera y paro todos aquéllos en que el trabajador tenga que permanecer inactivo, sea cual fuere la causa de ello.

Por estos tiempos se abonará una prima equivalente al 25 por 100 del salario base/hora.

Si la empresa lo considera oportuno, le podrá ofrecer otro puesto de trabajo de la siguiente forma:

a) Si el puesto que se le ofrece se cobra a prima indirecta, el trabajador percibirá la citada prima.

b) Si el puesto que se le ofrece tiene tiempos, se le aplicarán los tiempos de adaptación señalados en el artículo 11 de este Convenio y se le abonará la prima de acuerdo al grupo que tenga el nuevo puesto de trabajo. En caso de no obtener prima en este nuevo puesto de trabajo, se le abonará el 25 por 100 del salario base/hora.

c) Si el trabajador se negara al cambio de puesto de trabajo, se discutirá dicho cambio con el Comité de Empresa.

Art. 10.º — *Tiempos a no control.* — Se considerarán tiempos a no control aquéllos en que el trabajo que se realiza no está medido y, por lo tanto, no tienen tiempo asignado.

En estos casos, se abonará una prima equivalente al 75 por 100 de la media de lo que hubiera cobrado en el mes anterior, en las horas trabajadas a control.

Aunque la media fuera superior al 140 por 100, sólo cobrará el 140 por 100.

En lo que a la Sección de Rasqueta se refiere y cuando trabajen en otra sección, se considerará el 140 por 100 como rendimiento del mes anterior sobre el grupo de prima siguiente:

Oficial 1.ª — Grupo 2.º

Oficial 2.ª — Grupo 3.º

Oficial 3.ª — Grupo 4.º

Especialista. — Grupo 5.º

Se cobrará de distinta forma en los siguientes casos:

Reparaciones de clientes: A la media con el tope 140 por 100.

Prototipos: A la media con el tope 140 por 100.

Ruidos: Al 132 por 100.

Cualquier norma que anteriormente estuviera en vigor queda anulada a partir de la vigencia en este Convenio.

Art. 11.º — *Tiempos de adaptación a trabajos controlados.* — Cuando por necesidades de empresa sea necesario que un operario realice un trabajo distinto al habitual, se le concederá un suplemento de tiempo por adaptación, con lo cual cobrará dicho trabajo a control.

Consideramos dos casos:

1.º *Adaptación dentro del mismo grupo de máquina o trabajos.*

Cepillo	— Cepillo	= 1 día	a 1.20
Paralelo	— Paralelo	= 4 días	a 1.20
Paralelo	— Automático	= 2 semanas	a 1.50
		= 2 semanas	a 1.20

— *Tornos*

Automático	— Paralelo	= 2 semanas	a 1.20
Revólver	— Paralelo	= 2 semanas	a 1.20
Paralelo	— VDF	= 1 semana	a 1.50
		= 2 semanas	a 1.20

— *NTRQ Torneado*

Paralelo	— CNC	= 4 semanas	media mes anter.
		= 4 semanas	a 1.20

— *Fresadoras*

Universal	— Universal	= 4 días	a 1.20
Universal	— Bancada	= 3 semanas	a 1.20

— *Mandrinadoras*

Sacem 90	— Sacem 110	= 8 semanas	a 1.20
----------	-------------	-------------	--------

— *NTRO Mecanizado*

Mandrinado			
Vert. u Horiz.	— C. Mecanizado	= 4 semanas	media mes anter.
		= 4 semanas	a 1.20

— *Taladros*

Radial	— Radial	= 1 semana	a 1.20
Radial	— Sensitivo	= 1 semana	a 1.20
Bancada	— Bancada	= 4 semanas	a 1.20
Exterior	— Exterior	= 1 semana	a 1.20

— *Rectificadora*

Exterior	— Interior	= 4 semanas	a 1.20
Interior	— Interior	= 2 semanas	a 1.20

Grupo Montaje		= 1 pieza a 1.50	
		= 1 pieza a 1.20	

— *Rasqueta A*

Ajuste Albardones		= 1 pieza a 1.50	
		= 1 pieza a 1.20	
		= 2 piezas a la media	
Terminaciones de MO		= 5 piezas a 1.50	
		= 5 piezas a 1.20	
Dpto. Eléctrico — Montaje Eléctrico		= 2 piezas a 1.20	

— *Montaje:*

1. — Como norma general, se dará adaptación de 1.ª pieza al 1.50 y la 2.ª a 1.20.

2. — En el montaje de la A-20, por ser tiempos largos, se dará 1.ª pieza a 1.30 y 2.ª a 1.20.

3. — En los siguientes montajes, por ser complicados, se dará:

2 piezas a 1.50.

1 pieza a 1.20.

A):

a) Cajas de avances tipo F2/F3/F10.

b) Cajas de avances tipo F15/F20.

c) Cajas de avances tipo CM-55/100.

d) Cabezales VC-100, VC-55.

4. — Se considera que las consolas tipo F2/F3/F10 son distintas de las F15/F20.

Del mismo modo, para los albardones F2/F3/F10 y F15/F20.

2.º *Adaptación de un grupo de trabajo a otro.* — Como norma general, se le darán los siguientes periodos:

1 periodo de tiempo a la media.

1 periodo de tiempo con un coeficiente.

1 periodo de tiempo con un coeficiente menor.

Aquí no se pueden dar normas fijas, puesto que depende del operario, del tipo de trabajo que haya estado realizando y del tipo de trabajo al que vaya.

Tanto en el caso 1.º como en el 2.º, se entiende que, una vez realizado el periodo de adaptación, el operario puede cambiar ya de trabajo sin límite de tiempo. no obstante y dependiendo del tiempo que haya transcurrido y de la adaptación del operario, se le podrá conceder una pieza de 1.20. (Un año en caso del apartado 4 y dos años para el resto).

Si el cambio se realiza por necesidad de la empresa, se respetará el salario base y el grupo de prima. Si el cambio es por cualquier otra circunstancia (paro, avería, etc.), se respetará el salario base, pero el grupo de prima será el del nuevo puesto de trabajo.

Art. 12.º — *Prima de producción:*

Aprendices: Tendrán las siguientes primas por día de trabajo:

Aprendiz de 17 años, 175 pesetas.

Aprendiz de 16 años, 102 pesetas.

Obreros: Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo y según el rendimiento alcanzado, la prima a percibir por hora de trabajo a control se encuentra expresada en pesetas en el cuadro que a continuación se indica:

Rto. Grupo	101%	105%	110%	115%	120%	125%	130%	135%	140%
1.º	33,60	42,10	52,80	63,60	74,20	85	95,70	106,40	117,20
2.º A	29,30	37,80	48,50	59,30	70	80,90	91,70	102,50	113,20
2.º	24,40	33	44	54,90	65,80	76,70	87,60	98,40	109,30
3.º	17,40	26	36,30	47,30	58,10	68,80	79,40	90	100,90
4.º	13,50	21,50	31,60	41,80	51,70	61,90	71,80	82	92,20
5.º	8,90	16,50	26	35,60	45,10	54,80	64,40	74	83,60
6.º	6	13,30	22,40	31,50	40,60	49,80	58,90	67,90	77,10
7.º	1,70	7,80	15,30	22,80	30,20	37,80	45,30	52,80	60,40

- Las secciones que cobran de distinta forma a la anterior, se indican a continuación:
- a) **Rasqueta.** — Se abonará la hora de trabajo asignado a cada pieza a razón de 434,52 pesetas.
 - Por cada una de las horas extraordinarias que se realicen en el día, se dará una gratificación de 485 pesetas y por las realizadas en festivo o nocturnas, se darán 618 pesetas.
 - Las horas invertidas en reparación se abonarán al 80 por 100 de lo obtenido por hora trabajada a destajo.
 - Los ayudantes cobrarán el 90 por 100 de lo que cobra el oficial, cuando trabajen en equipo. Cuando no trabajan con un oficial, cobrarán la media del mes anterior.

b) **Primas indirectas.** — La fórmula para hallar el rendimiento del personal indirecto es la siguiente:

$$R = \frac{HC - 50\ HP}{HC} \times R'$$

Siendo R = Rendimiento medio real de las máquinas u operario que se indique en cada caso durante el mes.

HP = Horas de parada en el mes de dichas máquinas y operario por causas imputables a la sección (cuando sea colectiva) u operario (cuando sea individual) que perciban la prima.

La fórmula para hallar el % de horas trabajadas a cobrar a prima es la siguiente:

$$A = \frac{HC}{HT} \times 100$$

A = % horas trabajadas por el operario que cobrará la prima, dentro del grupo de prima en que esté clasificado el operario.

HC = Horas trabajadas a control durante el mes por las máquinas y operarios que se indican en cada caso.

HT = Horas trabajadas durante el mes por las máquinas y operarios que se indican en cada caso.

Esta fórmula se aplicará para las siguientes secciones:

- b1) **Embalajes.** — Para los valores de P y A se tendrán en cuenta los operarios a control de montaje.
- b2) **Almacén.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas ligeras de montaje.
- b3) **Patio de materiales.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas pesadas y ligeras.
- b4) **Cuarto de herramientas.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas pesadas y ligeras.
- b5) **Hornos y chorro de arena.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas ligeras.
- b6) **Mantenimiento.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas pesadas y ligeras.
- b7) **Peones máquinas ligeras.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas ligeras.
- b8) **Peones máquinas pesadas.** — Para los valores de R y A se tendrán en cuenta las máquinas pesadas.
- c) **Inspectores de calidad.** — Cobrarán la prima del 138 por 100 de rendimiento, dentro del grupo en que estén clasificados. Para el grupo de prima se considerará que están a prima directa.

En contrapartida, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Por no controlar bien la 1.ª pieza, sanción de 66 pesetas.

- b) Por no controlar bien las piezas de las máquinas grandes, sanción de 14 pesetas.
- c) Por no controlar bien las piezas de las máquinas pequeñas o las que vienen del exterior, sanción de 7 pesetas.
- d) **Jefe de equipo.** — Una vez superado el periodo de prueba, cobrarán la prima en el grupo 1.º a la media del rendimiento de las personas que formen su equipo.

e) **Empleados.** — Tendrán una gratificación mensual cada uno de ellos.

Nota: El personal que trabaje a prima indirecta no podrá cobrar nunca más del 140 por 100.

Art. 13. — **Plus de asistencia y puntualidad.** — Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la empresa, a excepción de los ejecutivos.

El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Mes Ptas.	Día Ptas.
Obreros:		
Oficial de 1.ª y de 2.ª	1.879	82
Oficial de 3.ª, especialista y peón	1.490	65
Aprendices de 17 y 16 años		54
Empleados:		
Para salarios base mayores de 82.000 ptas. ...	1.761	77
Para salarios base menores de 82.000 ptas. ...	1.385	60

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

- a) **Por falta de asistencia no justificada.** — Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.
- b) **Por falta de puntualidad.** — Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:
 - Por una falta, 1/2 día.
 - Por dos faltas, 1 1/2 días.
 - Por tres faltas, 3 días.
 - Por cuatro faltas, 6 días.
 - Por cinco faltas, 10 días.
 - Por seis faltas, 15 días.
 - Por siete faltas, plus total del mes.

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar a la entrada se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos.

En ningún caso las sanciones podrán ser superiores al plus total del mes.

Art. 14. — **Absentismo.** — Para combatir el absentismo y, en lo que a bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajados que, durante el año 1986, falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán una cantidad de 7.276 pesetas.

A estos efectos se consideran días laborables aquéllos en los que, según el calendario laboral de la empresa, haya que asistir a trabajar.

Art. 15. — *Gratificación por beneficios para empleados.* — Las pagas de producción para empleados serán mensuales, siendo su importe el siguiente:

Categorías	Pesetas
Aprendices y aspirantes	973
Almacenero	2.373
Chófer de turismo	1.996
Médico de empresa	1.831
Practicante A.T.S.	832
Portero	2.034
Telefonista	2.034
Técnicos de 1.ª y Delineantes de 1.ª	2.543
Oficiales 1.ª Administrativos	2.373
Oficiales 2.ª Administrativos	2.204
Auxiliares	2.034
Jefe de taller	5.934
Maestro de taller	4.238
Encargado	4.238
Delineante proyectista	3.391
Archivador	2.034
Jefe 2.ª Métodos	3.391
Director Gerente	8.476
Ingenieros y Licenciados	8.476
Peritos	5.934
Maestros Industriales	5.934
Técnicos 2.ª y Delineante 2.ª	2.373
Secretaria de Dirección	2.373

Sobre esta prima haremos las siguientes aclaraciones:

a) Las cantidades citadas son el resultado de descontar un 30 por 100 (que se ha incrementado en el incentivo) de la paga de producción del Convenio anterior.

b) Las producciones se contarán del 1.º al final de cada mes. Por tanto, empezará el 1 de enero de 1986.

c) Se cobrará:

- 110% producción: 2 primas.
- 105% producción: 1,5 primas.
- 100% producción: 1 prima.
- 95% producción: 0,5 primas.
- 90% producción: 0 primas.

Los valores intermedios de la tabla del apartado «c» se pagarán proporcionalmente.

d) La prima será la media progresiva, es decir, si un mes no se llega al 90 por 100, pero con la producción siguiente se alcanza el 100 por 100 de los dos meses, este mes se abonarán dos primas.

No se podrá cobrar más del 100 por 100 durante el transcurso del año.

Al final del año se cobrará toda la producción que se obtenga.

e) La producción prevista para el año 1986 será notificada en documento aparte al Comité de Empresa.

Art. 16. — *Grupos de prima.* — Se indican a continuación los grupos de primas en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo.

Grupo 1.º — Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.

Jefes de Equipo, Terminaciones de Montaje, Operarios de D.E. que trabajen en Montaje, en máquinas de c.c., ciclos y CNC.

Grupo 2.º A. — Mandrinadoras Sacem n.º 156 y 157.

Grupo 2.º — Gurutpe n.º 120, Schaudt n.º 172, Rebabado de Fundido.

Oficiales de 1.ª a prima directa de MO, PI, DE y Trazo.

Oficiales de 1.ª de IN y Oficiales de 1.ª de Mantenimiento.

Oficial de 1.ª CH y Oficial de 1.ª Prototipos.

Boehringer n.º 110 y 111, Centro de Torneo Amutio CNC n.º 138, Moriseki n.º 139, Centro de Mecanizado CM2-25 n.º 150, TC-3 n.º 158, Ex-Cell-0 n.º 159 y Oficial de 2.ª de Mantenimiento.

Grupo 3.º — Monfort n.º 121 y 122, VDF n.º 130, Cazeneuve n.º 131, Gurutpe n.º 132, Sprint n.º 137, A-20/35 n.º 148, Soralue n.º 163 y 164, Yung n.º 171, Danobat n.º 177.

Oficial 1.ª a prima indirecta de MO, PI, DE.

Oficial de 2.ª de Premontajes, Oficial 2.ª a prima directa de MO, PI, DE y Trazado.

Oficiales de 2.ª de IN.

Grupo 4.º — Danobat Estrias n.º 173, F2V n.º 142, F3U-E n.º 141, Pfauter n.º 180, Brochadora n.º 190, Rebabado Mecánico 230, Oficial 2.ª CH, Oficial 3.ª de Premontajes, Oficial 2.ª a prima indirecta, oficial 3.ª a prima directa de MO, PI, DE y Trazado.

Oficial 3.ª de IN y Oficial 3.ª de Mantenimiento.

Grupo 5. — Sierras n.º 100, 101, Centrador n.º 127, Chaveteadora n.º 145, IBA n.º 165, Delisle n.º 175, Prensa n.º 200, Rebabadora de dientes n.º 201, Redondeadora de engranes n.º 203, Grabadora n.º 203, Equilibradora n.º 204, Enderezadora n.º 205, Especialista C. Utilaje.

Oficial 3.ª a prima indirecta, Especialista a prima directa de MO, PI y DE. Especialista de IN y de Mantenimiento.

Grupo 6.º — Especialista de prima indirecta.

Grupo 7.º — Peones a prima indirecta.

Art. 17. — En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa de la ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad del que las realiza:

Categorías	Horas extraordinarias	
	Normales	Nocturnas y festivas
Oficial de 1.ª	984	1.125
Oficial de 2.ª	928	1.060
Oficial de 3.ª	877	1.002
Especialista	832	950
Peón	832	950
Personal de portería (por todos los conceptos)	832	950

Los sábados no se considerarán festivos a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Como para el cálculo de la hora extra entra el concepto de antigüedad, se ha considerado la media del personal obrero con objeto de tener un mismo valor para categoría igual al 22 por 100.

Las partes firmantes acuerdan que, aquellas personas que sobre-pasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (15 al mes, 100 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre.

Para compensar el esfuerzo realizado, las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 20 por 100 ó 30 por 100 según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o en festivos, respectivamente.

Art. 18. — *Vacaciones.* — Las vacaciones quedan fijadas en 30 días naturales, cobrando dichos días como trabajados a la media obtenida por día de trabajo en los meses de abril, mayo y junio, sin tener en cuenta para ese cálculo lo ganado en las horas extraordinarias. El número de horas pagadas en concepto de prima al personal de taller será de 210 horas.

Este número de horas queda fijo para siempre, no guardando ninguna proporción con el número total de horas a trabajar por año.

Art. 19. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán de 30 días.

Los empleados cobrarán sobre el sueldo base de este Convenio más gratificación y antigüedad, y los obreros sobre el salario base de este Convenio más antigüedad y más el 20 por 100 de la media mensual de la prima calculada sobre los tres últimos meses, al rendimiento medio en cada caso, no pasando el 140 por 100.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán las gratificaciones de Julio y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes en relación al tiempo de servicios, para lo cual, la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 20. — *Antigüedad.* — Sobre los sueldos base de este Convenio se abonarán, en concepto de antigüedad, las siguientes cantidades, según los años de pertenencia a la empresa:

3 años, 5 por 100	18 años, 26 por 100
6 años, 10 por 100	21 años, 30 por 100
9 años, 14 por 100	24 años, 34 por 100
12 años, 18 por 100	27 años, 38 por 100
15 años, 22 por 100	30 años, 42 por 100

Nota: La antigüedad se cobrará de la siguiente forma:

Todo trabajador que haya ingresado en la empresa entre el 1.º de enero y el 30 de junio empezará a cobrar el trienio desde primeros de año, y el que ingrese o haya ingresado entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1.º de julio.

Art. 21. — *Prendas de trabajo.* — Será obligatorio en todos los puestos de trabajo ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

- Taller: Buzo azul.
- Encargados y Oficina de Producción: Chaqueta y pantalón azul.
- Oficina Administrativa, Métodos y Tiempos, Técnica y Comercial: Chaqueta azul.
- Mujeres: Bata azul claro.

Se entregarán dos prendas de trabajo por año y período efectivo de servicio al personal de Taller y Encargados, a excepción de las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Bancada que serán de tres prendas por año y la sección de Cepillo que será de cuatro buzos por año de servicio efectivo.

Al resto del personal se le darán dos prendas por período efectivo de servicio, cada cuatro años.

Al personal de portería se le asignan dos batas, dos camisas blancas y una corbata por cada dos años efectivos de servicio.

Art. 22. — *Permisos y licencias.* — Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este Convenio de Empresa, sin incluir las primas de producción, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

- a) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge y dos días laborables por alumbramiento de las esposas.
- c) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, que podrán ampliarse hasta dos días más en ambos casos cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento a estos efectos.
- d) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, que se ampliará a dos días naturales en caso de necesitar un desplazamiento por esta circunstancia.
- e) Durante un día natural por traslado de su domicilio habitual.
- f) Cuatro horas para asistir al entierro de tios, tanto carnales como políticos y un día natural completo cuando tengan que desplazarse fuera de la ciudad a una distancia mínima de 50 kilómetros.

Estos permisos se disfrutarán en el momento del hecho causante.

Art. 23. — *Seguro particular de accidentes y enfermedad.* — La empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50 por 100 de la cantidad que coticen los empleados y obreros en dicho mes.

Art. 24. — *Tablón de anuncios.* — La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde podrán ser colocados por los miembros de este Comité o entidades públicas responsables, los comunicados que se consideren de interés, siendo obligatoria la notificación a la empresa de los textos o anuncios a colocar en el mismo.

Secciones sindicales. — Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos de carácter sindical que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan deberán comunicarse con antelación a la empresa.

En caso de disconformidad por parte de la empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

Art. 25. — *Confección de hojas de trabajo.* — Al personal que trabaja a prima directa se le concederá el siguiente tiempo para confeccionar las hojas de trabajo, aunque no trabaje todo el día a prima:

10 minutos. — Trazo, Tornos, Fresadoras de Cónsola, Taladros pequeños, Rectificadoras de exteriores e interiores, Rebabado de mecanizado y fundido, Píccerio de Pintura, Premontajes y Brochadora.

5 minutos. — Resto de secciones a prima.

Art. 26. — Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento Personas Físicas y todas aquéllas que se originen en el futuro correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

Art. 27. — *Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.* — En aquellos casos en que el auxiliar lleve más de 5 años en la empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su incentivo, siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la empresa estudiará a primeros de año e informará al Comité aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Los exámenes serán acordes con el puesto de trabajo a cubrir.

Art. 28. — *Sanciones por rotura de herramientas.* — Quedan suprimidas las sanciones de Haber, debiendo sustituirse por suspensión de empleo y sueldo, según establezca la normativa vigente.

Art. 29. — *Rendimientos.* — Como compensación a las mejoras pactadas en este Convenio, la representación de los trabajadores, en nombre de sus representados, se compromete y obliga a poner el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las condiciones acordadas sean una medida positiva en las relaciones laborales del trabajador con la empresa, en el presente y futuro.

Art. 30. — *Accidentes traumáticos y enfermedades profesionales.* — En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica, siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria.

Este abono se realizará desde el primer día de baja.

Art. 31. — *Tóxico de pintura.* — El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:

- 1.º — Hasta media hora diaria de permanencia en la cabina no se cobrará tóxico.
- 2.º — Si la permanencia diaria en la cabina supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 132 pesetas la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.
- 3.º — La cuantía mensual que se cobre por este sistema no podrá ser nunca inferior a la que se cobraría aplicando el artículo 77 de la Ordenanza.
- 4.º — Los peones designados para meter y sacar las piezas de la cabina cobrarán el 10 por 100 de su salario base por día de trabajo.

Art. 32. — *Asambleas.* — Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con un máximo de dos asambleas por año, hasta que finalice la misma.

Art. 33. — *Nocturnidad.* — Todos los operarios que trabajen de noche durante 5 o más días consecutivos, cobrarán el 30 por 100 del Salario Base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los 5 días, también se abonará el sábado y el domingo.

En el supuesto de que se trabajen menos de 5 días, cobrará el 30 por 100 del salario base de las noches trabajadas.

Art. 34. — *Fondo social.* — El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 1.918.265 pesetas en beneficio de los trabajadores de «Nicolás Correa, S. A.».

La empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre.

Becas, Paquete de Navidad, Vino Español, Fútbol, Mus y Económico, etc.

Art. 35. — *Autobús.* — La empresa abonará el 54 por 100 del autobús que se emplea para el traslado de los trabajadores a turno normal.

Art. 36. — *Bodas de plata del trabajador en la empresa.* — A todo trabajador de «Nicolás Correa, S. A.» que cumpla 25 años de servicio en la empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el productor que cumpla las mencionadas bodas de plata.

Art. 37. — Las condiciones totales que se establecen en el presente Convenio no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Art. 38. — *Compensación y absorción.* — Todas las condiciones pactadas en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comerciales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este Convenio sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

Art. 39. — *Vinculación a la totalidad.* — Las cláusulas de este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

Art. 40. — *Comisión mixta interpretativa del Convenio.* — Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente Convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha comisión, quien, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de Trabajo.

ANEXO II

Los salarios base serán los siguientes:

Personal Obrero:

Jefe de Equipo/Montador-Demostrador	3.092 ptas./día
Oficial de 1. ^a	2.577 ptas./día
Oficial de 2. ^a	2.425 ptas./día
Oficial de 3. ^a	2.302 ptas./día
Especialista	2.180 ptas./día
Peón	2.109 ptas./día
Aprendiz de 17 años	1.744 ptas./día
Aprendiz de 16 años	1.645 ptas./día

Personal Subalterno:

Almacenero	82.264 ptas./mes
Chófer Turismo	83.350 ptas./mes
Portero	73.096 ptas./mes
Telefonista	77.128 ptas./mes
Mujeres de Limpieza (jornada 3 h.)	24.827 ptas./mes

Personal Administrativo:

Jefe de 2. ^a	De 52.620 a 106.212 ptas./mes
Secretaría de Dirección	93.899 ptas./mes
Oficial de 1. ^a	93.899 ptas./mes
Oficial de 2. ^a	85.840 ptas./mes
Auxiliar	76.553 ptas./mes

Personal Técnico:

a) Técnicos no Titulados:

Técnicos de Taller

Jefe de Taller	De 60.540 a 110.730 ptas./mes
Maestro de Taller	De 52.620 a 94.278 ptas./mes
Encargado	93.278 ptas./mes

Técnicos de Oficina

Delineante Proyectista	108.242 ptas./mes
Delineante de 1. ^a	93.899 ptas./mes
Delineante de 2. ^a	85.840 ptas./mes
Auxiliar	76.553 ptas./mes
Reproductor y archivador de planos	71.647 ptas./mes

Técnicos de Oficina de Organización

Jefe de 1. ^a	De 60.540 a 114.600 ptas./mes
Jefe de 2. ^a	De 52.620 a 106.212 ptas./mes
Técnico de 1. ^a	93.899 ptas./mes
Técnico de 2. ^a	85.840 ptas./mes
Auxiliar	76.553 ptas./mes

b) Técnicos Titulados:

Director Gerente	De 72.990 a 181.645 ptas./mes
Ingenieros y Licenciados	De 72.990 a 164.005 ptas./mes
Peritos e Ingenieros Técnicos	De 60.540 a 149.832 ptas./mes
Maestros Industriales	De 52.620 a 98.477 ptas./mes

Trabajadores menores de 18 años:

Aspirante y botones de 17 años	53.745 ptas./mes
Aspirante y botones de 16 años	50.645 ptas./mes

Servicio Médico:

Médico de Empresa (jornada incompleta)	49.666 ptas./mes
Practicante (A.T.S.)	30.520 ptas./mes

ANEXO III

Total salario base anual

Los sueldos base serán los siguientes:

Personal Obrero:

Jefe de Equipo/Montador-Demostrador	1.314.100 ptas./año
Oficial de 1. ^a	1.095.225 ptas./año
Oficial de 2. ^a	1.030.625 ptas./año
Oficial de 3. ^a	978.350 ptas./año
Especialista	926.500 ptas./año
Peón	896.325 ptas./año
Aprendiz de 17 años	741.200 ptas./año
Aprendiz de 16 años	699.125 ptas./año

Personal Subalterno:

Almacenero	1.151.696 ptas./año
Chófer Turismo	1.166.900 ptas./año
Portero	1.023.344 ptas./año
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	1.079.792 ptas./año
Mujeres de Limpieza (jornada 3 h.)	347.578 ptas./año

Personal Administrativo:

Jefe de 2. ^a	De 736.680 a 1.486.968 ptas./año
Secretaría de Dirección	1.314.586 ptas./año
Oficial de 1. ^a	1.314.586 ptas./año
Oficial de 2. ^a	1.201.760 ptas./año
Auxiliar	1.071.742 ptas./año

Personal Técnico:

a) Técnicos no Titulados:

Técnicos de Taller

Jefe de Taller	De 847.560 a 1.550.220 ptas./año
Maestro de Taller	De 736.680 a 1.319.892 ptas./año
Encargado	1.305.892 ptas./año

Técnicos de Oficina

Delineante Proyectista	1.515.388 ptas./año
Delineante de 1. ^a	1.314.586 ptas./año
Delineante de 2. ^a	1.201.760 ptas./año
Auxiliar	1.071.742 ptas./año
Reproductor y archivador de planos	1.003.058 ptas./año

Técnicos de Oficina de Organización

Jefe de 1. ^a	De 847.560 a 1.604.400 ptas./año
Jefe de 2. ^a	De 736.680 a 1.486.968 ptas./año
Técnico de 1. ^a	1.314.586 ptas./año
Técnico de 2. ^a	1.201.760 ptas./año
Auxiliar	

b) Técnicos Titulados:

Director Gerente	De 1.021.860 a 2.543.030 ptas./año
Ingenieros y Licenciados	1.021.860 a 2.296.070 ptas./año
Peritos e Ingenieros Técnicos	847.560 a 2.097.648 ptas./año
Maestros Industriales	736.680 a 1.378.678 ptas./año

Trabajadores menores de 18 años:

Aspirante y botones de 17 años	752.430 ptas./año
Aspirante y botones de 16 años	709.030 ptas./año

Servicio Médico:

Médico de Empresa (jornada incompleta)	695.324 ptas./año
Practicante (A.T.S.)	427.280 ptas./año

Burgos, 5 de marzo de 1986.

COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

*Cuentas Colegiales 1985
Presupuesto Ordinario 1986*

La Junta de Gobierno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de veinticuatro de marzo pasado, adoptó sendos acuerdos relativos a la aprobación de los siguientes documentos:

— Cuentas Colegiales de 1985, que comprenden las del presupuesto ordinario, la de valores independientes y auxiliares de presupuestos y la de Habilitación colegial.

— Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio de 1986.

Referidos documentos son objeto de información colegial por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinados en la sede colegial, en horas de oficina, así como formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas legitimadas para ello.

Burgos, 14 de abril de 1986. — El Presidente, Esteban Corral García.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Francisco Moral Velasco ha solicitado de este Ayuntamiento, en nombre propio, permiso para apertura de taller de confección, sito en calle Tenerife, número 8, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 15 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

2451.—2.040,00

Ayuntamiento de Lerma

Por don Simón Ortega Angulo, se ha solicitado autorización para instalación de un depósito de 5.000 litros de gasóleo «C», en la Plaza del Mercado Viejo.

Por don Antonio Marín Herrero, se ha solicitado autorización para instalación de un vídeo para exhibición de material audiovisual en un local situado en la calle General Mola, número 47.

Por don Justino Núñez García, se solicita legalización de un bar de 3.ª clase, situado en la planta baja del edificio situado en la calle del Barco, número 13.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414-1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad o actividades que se pretenden desarrollar o legalizar puedan formular sus reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 12 de abril de 1986. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

2414.—3.190,00

Ayuntamiento de Vadocondes

En relación a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Empleado Municipal de Servicios Múltiples, con contrato laboral a tiempo parcial, ha sido aprobada por resolución de fecha 12 de marzo de 1986 la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos: Núñez Martín, José.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, en relación con el 5.º,2 del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír reclamaciones.

Caso de no existir ninguna reclamación durante el período de exposición de este anuncio, la presente relación de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Vadocondes, a 10 de abril de 1986. — El Alcalde, Bonifacio Ríos Serrano.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, con fecha 14 de abril, el proyecto de ampliación de pavimentación de calles (Mesones, D. Prudencio Ortego y San Sebastián) en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Durantez, por un importe de 3.513.526 pesetas, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vadocondes, a 15 de abril de 1986. El Alcalde, Bonifacio Ríos Serrano.

Ayuntamiento de Oquillas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, entre otros adoptó acuerdo de aprobar el padrón municipal sobre circulación de vehículos para el año actual 1986.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, será puesto al cobro.

Oquillas, 14 de abril de 1986. — El Alcalde, Vidal Lázaro Orcajo.

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por esta Corporación Municipal la memoria de la pavimentación parcial de las calles de Villaveta, redactado por el señor Arquitecto Técnico don Federico Calzada Sáinz, por un importe de un millón de pesetas, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; estas reclamaciones, si las hubiere, se presentarán en el plazo indicado y por escrito.

Castrojeriz, a 15 de abril de 1986. El Alcalde, Antonio Cobo.

Subastas y Concursos

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado. — Zona de Briviesca

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona a mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados de este procedimiento como de propiedad de Zacarías Díez Díez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 22 de mayo a las 11 horas en el Juzgado de Paz de Galbarros y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Zacarías Díez Díez.

Lugar donde radica el inmueble: Galbarros.

Situación y cabida: Urbana en calle Travesía al Horno, señalada con el número 2. Casa de tres plantas (dos plantas destinadas a vivienda y la tercera a desván), con una superficie por planta de 89,60 metros cuadrados. Linda: derecha, zona rústica; izquierda, Grupo San Roque, y fondo; Juliana Díez Pascual.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: diecinueve mil seiscientos setenta y cinco (19.675) pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir

por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2423.—7.890,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de los herederos de María Monasterio Alonso, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 20 de mayo, a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Fuentebureba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de los deudores: Herederos de María Monasterio Alonso.

Lugar donde radica el inmueble: Fuentebureba.

Situación y cabida: Pajar en el municipio de Fuentebureba, en la calle La Iglesia, señalada con el número 3, con una superficie de 142 metros cuadrados. Linda: derecha, Bienvenida Corrazar Díez; izquierda, Celestino Fernández Fernández, y fondo, herederos de Rufina Arnáiz Monasterio.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: cincuenta y una mil setecientas pesetas (51.700).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2424.—7.900,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo

se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados de este procedimiento como de propiedad de doña Narcisca de Miguel Fernández, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 16 de mayo, a las 13 horas, en el Juzgado de Paz de Aguas Cándidas y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: Doña Narcisca de Miguel Fernández.

Lugar donde radica el inmueble: Aguas Cándidas.

Situación y cabida: Cuadra-pajar en el municipio de Aguas Cándidas, en la calle de La Iglesia, número 33, con una superficie de 23 metros cuadrados. Linda: derecha, Avelina Peña Peña; izquierda, herederos de Martín Fernández, y fondo, calle.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: Trece mil novecientas cincuenta pesetas (13.950).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios esta-

blecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2425.—7.940,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de los herederos de don Jacinto Guilarte Labrador, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 16 de mayo, a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Carcedo de Bureba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de los deudores: Herederos de don Jacinto Guilarte Labrador.

Lugar donde radica la finca: Valdearnedo.

Situación y cabida: Urbana, vivienda sita en el pueblo de Valdearnedo, Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, en la calle Alta, señalada con el número 11, con una superficie de 95,70 metros cuadrados. Linda: derecha, calle; izquierda, Hermanos Clemente García Alonso, y fondo, calle.

Tipo de subasta en primera licitación: Cuarenta y tres mil doscientas setenta y cinco pesetas (43.275).

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2426.—8.015,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de los herederos de Gabriel Gómez Alonso, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de mayo, a las 12,30 horas, en el Juzgado de Paz del municipio de Oña, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artícu-

los 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que las fincas rústicas a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre de los deudores: Herederos de Gabriel Gómez Palma.

Lugar donde radican las fincas: Oña.

Situación y cabida:

a) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 8, parcela número 59, en el pago de «Las Canteras», tiene una superficie de 20 áreas y 68 centiáreas. Linda: norte, Simón Martínez Ruiz; sur, Isaac Bárcena Martínez; este, Simón Martínez Ruiz, y oeste, Félix Martínez Ortiz.

Tipo de subasta para la siguiente licitación: Doce mil cuatrocientas ocho pesetas (12.408).

b) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 9, parcela número 261 b), en el pago de «El Hoyo», tiene una superficie de 35 áreas y 26 centiáreas. Linda: norte, Isaac Bárcena Martínez y Camino de Tamayo a Oña; sur, herederos de Gabriel Gómez Palma; este, Camino de Tamayo y Oña, y oeste, herederos de Gabriel Gómez Palma.

Tipo de subasta para la primera licitación: Setenta mil quinientas veinte pesetas (70.520).

c) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 9, parcela número 261 A), en el pago de «El Hoyo», tiene una superficie de 50 áreas y 43 centiáreas. Linda: norte, herederos de Gabriel Gómez Palma; sur, Petra Rojo Díez; este, herederos de Gabriel Gómez Palma, y oeste, Josefa Martínez Gutiérrez.

Tipo de subasta para la primera licitación: Ochenta mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (80.688).

d) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 9, parcela 736, al pago de «Casamaza», tiene una superficie de 3 áreas y 28 centiáreas. Linda: norte, herederos de Ildelfonso Pérez; sur, herederos de Honesto González; este, Pablo Sáez López, Juan Gómez y Emilio Gómez Martínez, y oeste, carretera Burgos-Bilbao.

Tipo de subasta en primera licitación: Tres mil pesetas (3.000).

e) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 9, parcela 765, al pago de «Casamaza», tiene una superficie de 32 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, Río Oca; sur, herederos de Isidro Fuente; este, Pablo Sáiz Rojo, y oeste, Nicolás Linaje Arriaga.

Tipo de subasta para la primera licitación: Diecinueve mil seiscientos ochenta pesetas (19.680).

f) Finca rústica, en el municipio de Oña, situada en el polígono 9, parcela 1.008, al pago de «Borrada», tiene una superficie de 92 áreas y 66 centiáreas. Linda: norte, María Maraón, Estanislao Arnáez y herederos de Miguel Rebolleda; sur, herederos de Miguel Rebolleda; este, Camino de Pinada, y oeste, Mercedes Rojo Sáez.

Tipo de subasta en primera licitación: Ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2427.—13.480,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona a mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados de este procedimiento como de propiedad de don Saturnino Fernández Santurde, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de mayo, a las 11,30 horas, en el Juzgado de Paz de Poza de la Sal y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que la finca rústica a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Saturnino Fernández Santurde.

Lugar donde radica el inmueble: Poza de la Sal.

Situación y cabida: Finca rústica, dedicada a era, en el término municipal de Poza de la Sal, al pago de «El Cristo», con una superficie de 4 áreas y 80 centiáreas. Linda: norte, Nemesio (Malagueño); sur, camino; este, camino, y oeste, Blas Alonso González.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: Noventa y seis mil pesetas (96.000).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el de-

pósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2428.—8.105,00

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1986, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de 11 de abril de 1986, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de doña Florencia Espiga Núñez, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de mayo, a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Poza de la Sal, y ojúrgase en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre de la deudora: Doña Florencia Espiga Núñez.

Lugar donde radica la finca: Poza de la Sal.

Situación y cabida: Solar en el municipio de Poza de la Sal, con una superficie de 1.830 metros cuadrados, en el Camino de Nava, señalada catastralmente con el número 2, y linda: derecha, camino castillo; izquierda, zona rústica, y fondo, zona rústica.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Noventa y una mil ciento cincuenta mil pesetas (91.150).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no fueran objeto de remate en la subasta, conforme el núm. 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de anuncio de subasta.

Briviesca, a 14 de abril de 1986. — La Recaudadora (ilegible).

2429.—8.040,00

Ayuntamiento de Rucandío

Objeto: Contratación por subasta de las obras de «Construcción nueva Casa Consistorial».

Tipo de licitación: Cuatro millones sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (4.063.492 pesetas) a la baja.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse.

Garantías: Provisional, para tomar parte en la subasta, 120.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones: Durante ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas: En Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, hasta el día en que finalice el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones sin que haya habido alguna o desde la resolución de las que hubiere.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del primer martes hábil, siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, número y D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredito con poder notarial declarado bastante) desea tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Rucandío, relativa a obras de «Construcción nueva Casa Consistorial» anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, número, a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que se comprometo a ejecutar las obras de la referida subasta en el precio de (letra y número) pesetas.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rucandío, 25 de marzo de 1986. — El Alcalde, Antonio Martínez Hoz.

1996.—5.200,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha extraviado libreta de ahorro número 488-5, de la oficina del Mercado de Frutas de Villafria de Burgos.

Plazo de oposición: 15 días.

2114.—510,00